MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 434 - 2024-MPCH/A

Chiclayo, 25 JUN. 2024

VISTO:

El Informe N° 218-2024-MPCH/CDCYGRD del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres e Informe Legal N° 588-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de Junio del año 2024

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante Ley N°29664 se creó el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios,

lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante Informe N° 218-2024-MPCH/CDCYGRD el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres hace llegar a Alcaldía el proyecto de Reglamento de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo, derivándose los autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que se indica en el Informe precitado que mediante Ley N°29664 se creó el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Articulo 14 de la mencionada Ley señala que los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la ley N°29664 establece en su Art. 19 que las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencias de esfuerzos, integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales, regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil, así como el Alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma.

Que según la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, aprueba e su artículo 1° los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Que con Resolución de Alcaldía N° 179-2023-MPCH/ de fecha 9 de Marzo del año 2023 se constituyó la Plataforma Provincial de Defensa Civil, la mismo que la integran las autoridades públicas, privadas y organizaciones sociales de la Provincia de Chiclayo.

Que según se indica en el Informe N° 218-2024-MPCH/CDCYGRD del Centro de Defensa Civil de la Gestión de Riesgos de Desastres, con fecha 17 de Mayo del año 2024 se reunió la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo, validando el Reglamento Interno, suscribiéndose el Acta respectiva, cuya copia corre a fs.11 de autos.

Que mediante Informe Legal N° 588-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de Junio del año 2024 se opina porque procede

legalmente aprobar el Reglamento Interno de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificaciones pertinentes y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

Municipalidad
Provincial de Chiclayo

REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

DR. JANET CUBAS CARRANZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

LIC. OSCAR PETRONI ARANA
Secretario técnico de la Plataforma Provincial Defensa Civil

I. INTRODUCCIÓN

La Plataforma de Defensa Civil como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas es organizada, constituida y convocada por el alcalde provincial.

La Plataforma de Defensa Civil en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo obligatorio la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito regional o local y las entidades privadas que contribuyan a la gestión Reactiva.

Con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil como elementos de apoyo para la gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la Plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la PDC, en relación con sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo, tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Defensa Civil.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional del obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- Decreto Supremo N° 055-2013-PCM, que crea la Secretaria de Gestión del riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 038-202I-PCM, que aprueban el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba Norma Complementaria sobre Declaratoria de Estado de Emergencia.
- R.M N° 276- 2012-PCM, Funciones establecidas en el numeral 1 de las disposiciones Especificadas.
- Ley N° 30055 que modifica la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Alcaldía N° 179 -2023-MPCH/A de fecha 09/03/2023, de conformación de la Plataforma de Defensa Civil.

III. DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Articulo 1.- De los miembros de la Plataforma de defensa civil

Integran la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo todas las entidades públicas con representación en el ámbito local. Entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, las mismas que deben cumplir y considerar lo siguiente:

a) Nombrar los representantes de las entidades que conforman las Plataformas de Defensa Civil de acuerdo a la norma de constitución, Resolución de Alcaldía N° 179-2023-MPCH/A.

b) Los representantes deberán ser acreditados por la institución, con poder de decisión y ser de nivel directivo, pudiendo contar con el representante titular y/o alterno, asumiendo responsabilidades delegadas por el titular en el periodo de vigencia anual.

Artículo 2. - De las Sesiones

Las sesiones son consideradas reuniones de trabajo de la Plataforma de Defensa Civil por tal:

a) Las sesiones deberán estar presidida por la presidenta de la Plataforma de Defensa Civil (La alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo)

b) La Plataforma de Defensa Civil Provincial se reunirá en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

c) Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias, en la primera sesión anual.

d) Realizar reuniones extraordinarias, cuando la situación lo amerite o lo solicite más del 50% de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida.

e) Para el quórum deberá cumplir con una de las dos condiciones siguientes:
   (1) La primera llamada de asistencia se deberá contar con la asistencia del 50% o más un representante.

   (2) la segunda llamada a los 10 minutos, se inicia con la asistencia del 30% de los integrantes más un representante.

f) Iniciar la sesión con el llamado de asistencia de los miembros (de acuerdo al ítem e), prosiguiendo con la lectura de los acuerdos del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.

g) Revisar la Agenda contenida en la convocatoria pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.

h) Nombrar un director de debate para el caso se tenga que deliberar alguna propuesta, durante la sesión.

i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.

j) Levantar el acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.

k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 3. - Convocatoria a las sesiones

a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco (5) días hábiles de anticipación consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.

b) La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias será por medio de comunicación, pudiendo ser: correo electrónico, mesa de parte virtual institucional, grupo formal de WhatsApp y/o Telegram, o físico todo ello será escrito y enviado mediante un oficio firmado por la presidenta de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario Técnico, en las direcciones consignados por cada integrante.

Artículo 4. - De las acta

a) El Secretario Técnico de Defensa Civil Provincial será el responsable de elaborar las actas manteniendo un esquema que contenga:

(1) Agenda, incluye los puntos a tratar.
(2) Orden del día, considera asuntos que podría incluir y no están en Agenda.
(3) Informes.
(4) Propuestas.
(5) Acuerdos.

b) El libro de actas será firmado por los representantes asistentes a las sesiones.

c) Los acuerdos deben ser registrados en el libro de actas y debe ponerse de conocimiento de todos los representantes mediante la lectura de este.

d) El libro de actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el secretario técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo.

Artículo 5._ De los Acuerdos

a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes.

b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.

c) Los votos o decisión de acuerdos se realizarán mediante el voto a mano alzada.

d) El o la presidente de Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.

e) El Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo, será el encargado de realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, informando al presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo

IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

a) Dos (2) inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias.

b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.

c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades determinadas en sesión.

d) Falta de respeto o manifestaciones ofensivas a cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.

e) Acciones en contra de los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo.

Artículo 7.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

a) Amonestación Verbal.

b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.

c) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.

d) Denuncia Penal ante el Ministerio Público por omisión de actos funcionales

V. FUNCIONES

Artículo 8. - Funciones de la Plataforma de Defensa Civil.

a) Formular propuestas para lo ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

b) Aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.

c) Proponer al Gobierno Regional y Local normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

d) Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en el último trimestre del año fiscal, considerando las modificatorias al primer trimestre del año siguiente.

e) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, información sobre las acciones y actividades en post de la prevención, preparación y respuesta que se tomen en acuerdo en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

f) Participar en los procesos de preparación (simulacros, simulaciones) dentro del ámbito de su competencia de cada institución, en forma obligatoria; convocados por la presidenta de la Plataforma de Defensa Civil.

Artículo 9. - Funciones específicas

9.1. Del o la presidente de la Plataforma de Defensa Civil

a) Organizar y constituir la Plataforma de Defensa Civil, mediante norma municipal según corresponda.

b) Convocar, presidir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Plataforma de Defensa Civil, trimestralmente, cuando corresponda.

c) Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.

d) Remitir al Gobierno Regional de Lambayeque - Dirección Desconcentrada - INDECI y/o instituciones vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, en forma anual, el informe consolidado cumplimiento del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo.

e) Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

9.2. Del Secretario Técnico

a) Presentar a la presidenta de la Plataforma de Defensa Civil el proyecto de agenda de las sesiones programadas.

b) Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

c) Llevar el registro del libro de actas y mantener el acervo documentario.

d) Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual.

e) Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al presidente de la Plataforma de Defensa Civil.

f) Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

g) Asesorar a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, respecto a las diversas actividades a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

h) Presentar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.

i) En adición a sus funciones el Secretario Técnico, consolidará los Planes de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil

9.3. De los miembros de la Plataforma de Defensa Civil

a) Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.

b) Participar en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a solicitud de la presidenta de la Plataforma de Defensa Civil.

c) Participar en la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la gestión reactiva.

VI. ARTICULACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 10.- Articulación de la Plataforma de Defensa Civil, con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

a) Los acuerdos de los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil son presentados a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y puestos a conocimiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para su trámite, implementación y ejecución.

b) Articular su accionar con el Grupo de Trabajo de GRD, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, como elementos de apoyo.

c) Los acuerdos y acciones aprobados por el GTGRD, relacionados con la Gestión Reactiva, así como la información histórica especializada proporcionada por el COER y COEL, deben ser considerados por la Plataforma de Defensa Civil, para el desarrollo de las actividades consideradas en su Plan de Trabajo Anual.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. – El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo tiene la responsabilidad de presentar al Gobierno Regional y/u otras entidades competentes los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para conocimiento y peticiones respectivas, mediante el Grupo de Trabajo de la GRD.

Segunda. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento, los miembros de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chiclayo se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 048-2011-PCM y la R.M. N° 180- 2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

Tercera. - Se designa mediante Resolución de Alcaldía al Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres la Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

Cuarta. - El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil pondrá de conocimiento a las entidades pertinentes sobre situaciones que ameriten sanciones estimadas en el presente reglamento.